ACTA N.º4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (EXPTE. CA-07/2021), CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA ACLARACIÓN APORTADA POR DIMOBA SERVICIOS, S.L.U. y DIMOBA CEE, S.L.U. (UTE) EN RELACIÓN CON EL LOTE 1, Y PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS ENTIDADES ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA; UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. Y MULTISER MALAGA SL PARA JUSTIFICAR SU OFERTA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON LOS LOTES 1, 4 Y 5, RESPECTIVAMENTE.

En Sevilla, el día 16 de septiembre de 2021, a las 11:15 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación para el análisis de las cuestiones indicadas.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 23 de junio de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: Jose Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía, habilitándose los medios para su asistencia no presencial.
Suplente de la tercera vocalía: Elena Sánchez Galán, responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se analiza en primer término la aclaración aportada por las entidades DIMOBA SERVICIOS, S.L.U. y DIMOBA CEE, S.L.U. bajo el compromiso de constituirse en UTE, en relación con el Anexo IX-C. COMPROMISO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL correspondiente a su oferta para el lote 1, en el que no constaba el último párrafo: *"La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria"*, motivo por el cual se acordó por la mesa en su anterior sesión requerir su aclaración. Aportada la misma en tiempo y forma, se constata que la cuestión ha sido correctamente aclarada, por lo que procede asignar a la entidad 5 puntos en dicho criterio.

Seguidamente, se elevan a la mesa los informes técnicos elaborados por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía en relación con la documentación aportada por la entidades cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares. Conforme consta en el acta de la anterior sesión de la mesa, aplicados tales parámetros, incurren en esta situación las ofertas de las siguientes ofertas:

Lote 1: ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA
Lote 2: CLEANMART SL
Lote 4: UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
Lote 5: MULTISER MALAGA SL

Conforme a lo acordado por la mesa de contratación el día 2 de agosto de 2021, se requirió a dichas entidades para que en un plazo de diez días hábiles (más amplio que el habitualmente concedido por la Agencia considerando la fecha del envío, coincidente con periodos vacacionales) justificara su oferta económica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentar la documentación solicitada, o si el órgano de contratación, analizada la justificación efectuada y el informe técnico preceptivo, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Los requerimientos fueron remitidos a través del citado Portal el día 9 de agosto de 2021. Finalizado el plazo de presentación de la documentación el día 23 de agosto, se constata que la entidad **CLEANMART SL** (cuya lectura consta el mismo día del envío) no ha presentado justificación alguna, por lo que se acuerda por la mesa, en aplicación del artículo 149.6 de la LCSP, proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta, por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de cláusulas.

El resto de entidades aportó su justificación en tiempo y forma, y se procede a elevar a la mesa los informes elaborados por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de fecha 10 de septiembre de 2021, que <u>se incorporan como anexos al presente acta</u>, y de los que se desprenden las siguientes <u>conclusiones:</u>

- <u>Informe relativo a la oferta de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA para el lote 1:</u>

"Una vez analizada la documentación presentada por la entidad licitadora ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tal como se ha indicado a lo largo del informe, el principal argumento de la entidad licitadora respecto al bajo nivel del precio ofertado es su calificación como Centro Especial de Empleo, que conlleva una serie de

bonificaciones, ayudas y/o subvenciones para la contratación de personas con discapacidad, cumpliendo a priori los requisitos para obtenerlas conforme a las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad licitadora se deduce que el precio ofertado por la entidad permitiría cubrir correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por la entidad licitadora atendiendo al mismo tiempo sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales".

- Informe relativo a la oferta de UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. para el lote 4:

"Una vez analizada la documentación presentada por UNEI INCIATIVA SOCIAL S.L. y atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

El análisis del presupuesto presentado por la entidad licitadora permite afirmar que ha tenido en cuenta correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por UNEI INCIATIVA SOCIAL S.L. atendiendo al mismo tiempo a sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales".

- Informe relativo a la oferta de MULTISER MALAGA SL para el lote 5:

"Una vez analizada la documentación presentada por MULTISER MÁLAGA S.L. y atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tal como se ha indicado a lo largo del informe, el principal argumento de la entidad licitadora respecto al bajo nivel del precio ofertado es su calificación como Centro Especial de Empleo, que conlleva una serie de bonificaciones, ayudas y/o subvenciones por la contratación de personas con discapacidad, cumpliendo a priori los requisitos para obtenerlas conforme a las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad licitadora se deduce que el precio ofertado por la entidad permite cubrir correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por MULTISER MÁLAGA S.L. atendiendo al mismo tiempo a sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales".

A la vista de los informes técnicos, se acuerda por la mesa proponer al órgano de contratación la aceptación de las tres ofertas.

Analizadas las cuestiones expuestas, se procede a determinar la puntuación correspondiente a las ofertas presentadas por las distintas entidades licitadoras para cada uno de los lotes y a la clasificación de las mismas, con el siguiente resultado:

• Lote 1: Servicio de Valoración de la Dependencia de Almería.

	Proposición económica correspondiente al lote (IVA excluido)	Puntuación obtenida	Compromiso de utilización de mecanismos de control	Puntuación obtenida	Compromiso de contratación de controles de calidad	Puntuación obtenida	Compromiso de formación del personal	Puntuación obtenida	**Puntuación total**
ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	8,35 €	65,00	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	**100,00**
DIMOBA SERVICIOS S.L.U.	10,30 €	43,73	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	78,73
CLEANMART SL	11,42 €	31,52	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	66,52
MARTIZOS SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	11,60 €	29,56	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	64,56
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	12,47 €	20,07	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	55,07
LIMPIEZAS CRESPO SA	13,50 €	8,83	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	43,83

• Lote 2: Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz.

Como consecuencia de la propuesta de rechazo de la oferta de CLEANMART SL para este lote, se lleva a cabo la clasificación de las ofertas excluyendo a esta entidad.

	Proposición económica correspondiente al lote (IVA excluido)	Puntuación obtenida	Compromiso de utilización de mecanismos de control	Puntuación obtenida	Compromiso de contratación de controles de calidad	Puntuación obtenida	Compromiso de formación del personal	Puntuación obtenida	**Puntuación total**
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	12,36 €	65,00	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	**100,00**
CECODISA SL	13,17 €	51,36	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	86,36
ISLAPLAGAS SL	16,22 €	0,00	Si	15,00	Anual	5,00	Si	5,00	25,00

• Lote 3: Archivo del Servicio de Valoración de la Dependencia de Granada, en Armilla (Granada).

	Proposición económica correspondiente al lote (IVA excluido)	Puntuación obtenida	Compromiso de utilización de mecanismos de control	Puntuación obtenida	Compromiso de contratación de controles de calidad	Puntuación obtenida	Compromiso de formación del personal	Puntuación obtenida	**Puntuación total**
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	13,08 €	65,00	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	**100,00**

• Lote 4: Servicio de Valoración de la Dependencia de Huelva.

	Proposición económica correspondiente al lote (IVA excluido)	Puntuación obtenida	Compromiso de utilización de mecanismos de control	Puntuación obtenida	Compromiso de contratación de controles de calidad	Puntuación obtenida	Compromiso de formación del personal	Puntuación obtenida	**Puntuación total**
UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	9,45 €	65,00	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	**100,00**
SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES SL UNIPERSONAL	11,67 €	34,03	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	69,03
DOMESTIA SL	12,46 €	23,02	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	58,02
CLEANMART SL	13,77 €	4,74	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	39,74
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	13,87 €	3,35	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	38,35

• Lote 5, reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social: Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga y Servicio Andaluz de Teleasistencia en Campanillas, Málaga.

	Proposición económica correspondiente al lote (IVA excluido)	Puntuación obtenida	Compromiso de utilización de mecanismos de control	Puntuación obtenida	Compromiso de contratación de controles de calidad	Puntuación obtenida	Compromiso de formación del personal	Puntuación obtenida	**Puntuación total**
MULTISER MALAGA SL	8,86 €	65,00	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	**100**
CECODISA SL	10,32 €	46,85	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	81,85
UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	10,78 €	41,14	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	76,14
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA SL	10,80 €	40,89	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	75,89
FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S	11,55 €	31,57	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	66,57
MHC SERVICIOS AUXILIARES SOCIEDAD LIMITADA	12,93 €	14,42	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	49,42

• Lote 6, reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social: Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, Comisionado para el Polígono Sur, y Servicios Centrales de la ASSDA en Sevilla.

	Proposición económica correspondiente al lote (IVA excluido)	Puntuación obtenida	Compromiso de utilización de mecanismos de control	Puntuación obtenida	Compromiso de contratación de controles de calidad	Puntuación obtenida	Compromiso de formación del personal	Puntuación obtenida	**Puntuación total**
MULTISER MALAGA SL	7,96 €	65,00	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	**100,00**
SERVICIOS OSGA SL	8,05 €	63,81	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	98,81
MUSER PRODE SL	8,79 €	54,03	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	89,03
SERLINGO SOCIAL S.L.U.	8,99 €	51,39	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	86,39
ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	9,02 €	51,00	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	86,00
UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	9,06 €	50,47	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	85,47
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA SL	10,71 €	28,67	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	63,67
MHC SERVICIOS AUXILIARES SOCIEDAD LIMITADA	11,62 €	16,65	Si	15,00	Trimestral	15,00	Si	5,00	51,65

Determinada la puntuación, se debate por la mesa la siguiente cuestión que se suscita en relación con la oferta de diversas entidades, entre las que se encuentra la que ha obtenido la mejor puntuación en el lote 6 (MULTISER MALAGA SL), consistente en que si bien tales ofertas, aplicados los parámetros descritos en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, no incurren en presunción de anormalidad (motivo por el cual no han sido requeridas para justificar su oferta en aplicación del artículo 149 de la LCSP) no obstante el importe/hora ofertado (aplicado sobre el número de horas estimada para dicho lote, que asciende a 61.718,50) es inferior a los costes salariales estimados por la Agencia para el cálculo del presupuesto de licitación, que según indica la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía para el lote 6 ascienden a 586.047,03 € (importe que de la partida de costes laborales de 621.209,86 € que se recogen en el Anexo I del PCAP para este lote corresponde a costes salariales), lo que lleva a plantearse si dicha oferta es acorde a las exigencias de los pliegos. Se analiza por la mesa la relevancia que tanto la LCSP como el PCAP conceden al deber del órgano de contratación de velar por el cumplimiento por parte de las entidades que contratan el sector público de las obligaciones en materia laboral, potestad que también ostenta durante la tramitación del procedimiento de contratación. Así, el artículo 201 de la LCSP dispone: *"Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas*

cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo".

En su virtud, se acuerda por la mesa de contratación, previo a proponer la adjudicación del contrato correspondiente al lote 6, requerir a la entidad MULTISER MALAGA SL para que justifique que el precio ofertado permitirá cumplir con las obligaciones salariales correspondientes a la ejecución del contrato, que conforme a las estimaciones de la Agencia ascienden a **586.047,03 €.**

En relación con el resto de lotes, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a las siguientes entidades:

- Lote 1: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA.
- Lote 2: FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.
- Lote 3: FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.
- Lote 4: UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
- Lote 5: MULTISER MALAGA SL.

De conformidad con todo lo anterior, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Considerar correctamente aclarado por DIMOBA SERVICIOS, S.L.U. y DIMOBA CEE, S.L.U. bajo el compromiso de constituirse en UTE, el Anexo IX-C. COMPROMISO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL correspondiente a su oferta para el lote 1.

Segundo.- Proponer, de conformidad con el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el rechazo de la oferta de CLEANMART SL en relación con el lote 2 por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Proponer, en cumplimiento del citado precepto, la aceptación de la oferta de la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA (en relación con el lote 1); UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. (en relación con el lote 4) y MULTISER MALAGA SL (en relación con el lote 5), por estimar que de conformidad con los informes de 10 de septiembre de 2021, elaborados por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, el bajo coste ofertado está justificado.

Cuarto.- Como consecuencia del rechazo y aceptación de dichas ofertas, y de la puntuación obtenida por las distintas proposiciones de las entidades licitadoras, anteriormente expuestas, proponer la adjudicación de los siguientes lotes:

• Lote nº1 a ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, en los siguientes términos:

- Importe hora/limpieza: 8,35 €, IVA excluido (10,10 €, IVA incluido).

- La entidad se ha comprometido a utilizar una aplicación para dispositivos móviles o tabletas de control horario con geolocalización, o a instalar en cada una de las sedes destinatarias de este servicio un mecanismo electrónico, para controlar las entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio, así como de las visitas realizadas por el encargado de limpieza a las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a contratar controles de calidad de periodicidad trimestral por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a realizar una sesión formativa para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre medidas medioambientales en el entorno laboral, y/o en materia de protección de datos en el entorno laboral.
La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

• Lote nº2 a FISSA FINALIDAD SOCIAL SL, en los siguientes términos:

- Importe hora/limpieza: 12,36 €, IVA excluido (14,96 €, IVA incluido).

- La entidad se ha comprometido a utilizar una aplicación para dispositivos móviles o tabletas de control horario con geolocalización, o a instalar en cada una de las sedes destinatarias de este servicio un mecanismo electrónico, para controlar las entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio, así como de las visitas realizadas por el encargado de limpieza a las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a contratar controles de calidad de periodicidad trimestral por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a realizar una sesión formativa para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre medidas medioambientales en el entorno laboral, y/o en materia de protección de datos en el entorno laboral.
La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

• Lote nº3 a FISSA FINALIDAD SOCIAL SL, en los siguientes términos:

- Importe hora/limpieza: 13,08 €, IVA excluido (15,83 €, IVA incluido).

- La entidad se ha comprometido a utilizar una aplicación para dispositivos móviles o tabletas de control horario con geolocalización, o a instalar en cada una de las sedes destinatarias de este servicio un mecanismo electrónico, para controlar las entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio, así como de las visitas realizadas por el encargado de limpieza a las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a contratar controles de calidad de periodicidad trimestral por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a realizar una sesión formativa para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre medidas medioambientales en el entorno laboral, y/o en materia de protección de datos en el entorno laboral.
La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

• Lote nº4 a UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., en los siguientes términos:

- Importe hora/limpieza: 9,45 €, IVA excluido (11,43 €, IVA incluido; importe correcto, pese a que la entidad ha calculado erróneamente 11,44€).

- La entidad se ha comprometido a utilizar una aplicación para dispositivos móviles o tabletas de control horario con geolocalización, o a instalar en cada una de las sedes destinatarias de este servicio un mecanismo electrónico, para controlar las entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio, así como de las visitas realizadas por el encargado de limpieza a las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a contratar controles de calidad de periodicidad trimestral por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a realizar una sesión formativa para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre medidas medioambientales en el entorno laboral, y/o en materia de protección de datos en el entorno laboral.
La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

• Lote nº5 a MULTISER MALAGA SL, en los siguientes términos:

- Importe hora/limpieza: 8,86 €, IVA excluido (10,72 €, IVA incluido).

- La entidad se ha comprometido a utilizar una aplicación para dispositivos móviles o tabletas de control horario con geolocalización, o a instalar en cada una de las sedes destinatarias de este servicio un mecanismo electrónico, para controlar las entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio, así como de las visitas realizadas por el encargado de limpieza a las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a contratar controles de calidad de periodicidad trimestral conforme a lo establecido en la nota aclaratoria 3) por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a realizar una sesión formativa para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre medidas medioambientales en el entorno laboral, y/o en materia de protección de datos en el entorno laboral.
La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

Quinto.- Elevar al órgano de contratación, de conformidad con los artículos 149.6 y 150.2 de la LCSP, la propuesta de rechazo de la oferta de CLEANMART SL en relación con el lote 2, y la propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 para su aceptación, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Sexto.- Requerir a la entidad MULTISER MALAGA SL (en relación con el lote 6) para que en un plazo de cinco días hábiles justifique que el precio ofertado permitirá a las entidades cumplir con las obligaciones salariales correspondientes a la ejecución del contrato.

Séptimo.- Convocar a la mesa de contratación para -previa aceptación de la propuesta de rechazo y adjudicación de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 y aportación de la documentación requerida- proceder a su examen y valoración en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación justificativa que se aporte por MULTISER MALAGA SL en relación con el lote 6.

Se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA	**LA SECRETARIA**
Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes	Fdo.: Regla López García

INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PARA JUSTIFICAR LA VIABILIDAD DE SU OFERTA, PRESENTADA AL LOTE 1 DE LA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ASSDA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. EXPTE. CA-07/2021 (009.03.21)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/7

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 2 de agosto de 2021 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-07/2021 "*Servicio de limpieza de las sedes de la ASSDA. Lotes 5 y 6 reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social*", para la apertura pública del sobre electrónico nº 3 de las entidades licitadoras, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Respecto del Lote 1, ámbito del presente informe, conforme a los parámetros establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación constata la posible inclusión de valores anormales en la proposición económica presentada por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (en adelante VERDIBLANCA) por lo que se acuerda requerir a la entidad para que justifique sobre las condiciones de la oferta que determinan el bajo nivel de los precios.

En virtud de este acuerdo, con fecha 9 de agosto de 2021 la ASSDA remite a la entidad licitadora requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de su justificación.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el día 23 de agosto de 2021, la entidad presenta justificación de su oferta, mediante dos documentos:

- Documento Justificación baja temeraria
- Documento Datos Económicos

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

En su documento *Justificación baja temeraria* la entidad VERDIBLANCA aporta la siguiente justificación:

-La exención de cuota empresarial a la Seguridad Social del personal con discapacidad, por su condición de Centro Especial de Empleo.

-Su estructura le permite cubrir parcialmente los costes indirectos.

-Su conocimiento del servicio y sus costes, por ser actualmente la entidad prestadora del mismo.

-Su experiencia en el sector, con gran volumen, que le permite reducir costes fijos y abaratar precios de proveedores.

-Están al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

-Su liquidez y autofinanciación.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/7

-Cumplimiento del convenio colectivo de aplicación, obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, en materia medioambiental, social y de subcontratación.

La entidad licitadora aporta además el *Documento Datos Económicos*, en el que:

1) Realiza un desglose de los costes, especificando el desglose del coste de personal:

La entidad licitadora **parte de la base de que todo el personal asignado al servicio es personal con discapacidad.** Bajo esta premisa, respecto a los costes salariales realiza este desglose:

-Coste de personal con coste de vacaciones incluido: 7,68 €.
-Incremento 1 % posible subida convenio: 0,08 €.
-Absentismo, vestuario, etc. (5%): 0,38 €
-Incentivo 50 % SMI interprofesional por ser un CEE (39,02 %): 3,28 €, incentivo aplicado: 1,28 €.

Además de los costes laborales, prevé los siguientes costes:
-Coste de material (5% sobre el coste de personal, 7,68 €): 0,38 €
-Costes varios indirectos (2 % sobre el total de costes directos) 0,17 €
-Gastos Generales (6 % sobre el total de costes directos): 0,51 €
-Beneficio Industrial (5 % sobre el total de costes directos): 0,43 €

En aplicación de estos costes e incentivos, la entidad aporta una propuesta total sin IVA de 8,35 € por hora de limpieza.

2) Aporta una tabla salarial del Convenio de limpieza de Almería, correspondiente a la categoría especialista y al año 2020. La entidad realiza una simulación de coste mensual de una persona trabajadora con discapacidad sin vacaciones, y con vacaciones, hasta aportar un coste por hora de limpieza de 7,09 € y 7,68 € respectivamente.

3) Realiza una Justificación del incentivo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional, financiando por el Servicio Andaluz de Empleo, indicando que el importe de dicho incentivo por la contratación de una persona con discapacidad a jornada completa es de 6.650 €/ año, y 3,28 € aplicado por hora anual.

4) Aporta una "Justificación Mejoras presentadas en la oferta", indicando que su coste está amortizado porque ya las están desempeñando en otras adjudicaciones de limpieza.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por VERDIBLANCA, verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme al art. 149.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo podrá

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/7

rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si bien en el presente caso, la entidad licitadora ha tenido en cuenta las bonificaciones y subvenciones a recibir, es decir, aún no obtenidas, la informante presume su correcta inclusión dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Existe una amplia normativa a nivel estatal y autonómica reguladora de las bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, así como ayudas y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad.

- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Orden TES/1060/2020, de 11 de noviembre, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante 2020, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

Desde la publicación de esta última Órden, el Servicio Andaluz de Empleo ha venido convocando anualmente las cinco líneas de incentivos reguladas en la misma, aprobando cada año la correspondiente convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva.

A tenor de la normativa aplicable, tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 884/2018 "*aunque no sea indubitativo que la adjudicataria vaya a disfrutar de la citada subvención sí parece razonable que así será dado el tenor de la normativa actualmente vigente.*"

Atendiendo a esta doctrina, como se ha indicado anteriormente, se presume correcta la inclusión de estas bonificaciones, ayudas y subvenciones dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/7

Corresponde, por tanto, determinar únicamente si las ayudas públicas alegadas por la entidad licitadora para justificar su bajo precio son o no la única causa de la baja anormal.

1) Cuotas empresariales a la Seguridad Social, ayudas, y subvenciones

Para su determinación, en primer lugar se han de restar a los costes estimados por la ASSDA, aquellas bonificaciones a la Seguridad Social que puede obtener la entidad licitadora, así como las posibles ayudas o subvenciones.

A. Cuotas empresariales a la Seguridad Social

La ASSDA ha estimado un total de 107.713,48 € en concepto de costes laborales, de los cuales 25.499,27 € se corresponden con estimaciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social.

B. Ayudas o subvenciones

La entidad licitadora alega una bonificación de 1,28 € (39,02 % sobre el incentivo de 3,28 € correspondiente al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional) por hora de servicio.

La bonificación aplicada a las 9.456 horas que se licitan supondría un importe de 12.103,68 €.

Aplicando bonificaciones, ayudas y subvenciones, el coste laboral por hora de limpieza es de **7,41 €.**

(107.713,48 € – 25.499,27 € -12.103,68 €) / 9.456 horas = 7,41 €

A reseñar que la ASSDA ha tenido en cuenta una revalorización anual del Salario Mínimo Interprofesional del 2 % ante la ausencia de tablas salariales en el Convenio Colectivo más allá del año 2020. (la entidad licitadora ha previsto un incremento del 1 % sobre el Convenio), y un porcentaje en concepto de absentismo, prendas, formación, etc. del 6 %, que la entidad licitadora reduce al 5 %.

2) Costes materiales

Además de los costes laborales, la ASSDA ha estimado unos costes materiales directos por importe de 8.617,08 € correspondientes a todo el periodo de ejecución del contrato, que conforme a las 9.456 horas licitadas, supondría un coste adicional de 0,91 € por hora de limpieza. Este importe es significativamente mayor que el indicado por la entidad licitadora, que calcula el coste del material en 0,38 € por hora de servicio.

Respecto a este dato, se ha de considerar que hasta el pasado octubre de 2020, la competencia para contratar los servicios de limpieza del edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Almería correspondía a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, pasando a ser competencia de la ASSDA a partir de noviembre del pasado año. Por este motivo, la ASSDA aún no tiene la suficiente información y experiencia para conocer en profundidad los costes asociados al servicio de esta sede en particular.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	5/7

Tal como se expresa en la Memoria Justificativa del expediente, el coste del material consumible de limpieza, de reposición, equipamiento y maquinaria se ha calculado en base a un porcentaje sobre el importe de los costes laborales, teniendo en cuenta las características de cada sede destinataria, la experiencia de consumo de contratos anteriores gestionados por la ASSDA y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras administraciones públicas. En el caso del Lote 1, al no tener la experiencia de consumo de contratos anteriores gestionados por la ASSDA, se ha equiparado dicho porcentaje al de otras sedes de similares características, por lo que el coste estimado por la ASSDA para el material consumible es susceptible de adaptación.

De aplicarse el coste material estimado por la ASSDA, los costes directos totales de la prestación por hora de limpieza serían de 8,32 € (7,41 € costes laborales + 0,91 costes materiales).

De aplicarse el coste material estimado por la entidad licitadora, los costes directos totales de la prestación por hora de limpieza serían de 7,79 € (7,41 € costes laborales + 0,38 € costes materiales).

En consecuencia, teniendo en cuenta esta posible horquilla de costes directos de la prestación, 7,79 € a 8,32 € por hora de limpieza, se puede afirmar que la oferta realizad a por la entidad licitadora permite cubrir dichos costes directos, tanto los costes salariales conforme a la normativa y convenios aplicables, como los costes materiales del servicio.

3) Costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial

Tal como consta en la Memoria Justificativa del expediente, para la determinación de los costes indirectos y gastos generales de estructura, la ASSDA ha tenido en cuenta la experiencia de gasto de contratos anteriores gestionados por la Agencia, y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras administraciones públicas, de los que se aportaba Anexo con indicación de los expedientes de contratación consultados.

Los porcentajes aplicados responden a la media obtenida de contratos de similares características al que se licita, por tanto, no pueden considerarse en términos absolutos o excluyentes, sino como una referencia de mercado que permite al Órgano de contratación prever unos costes determinados.

La compleja casuística de realidades empresariales, con sus respectivas circunstancias y particularidades, hace que estos costes indirectos y gastos generales de estructura puedan diferir notablemente de una entidad a otra, dependiendo del número de personas empleadas, número de sedes, titularidad de las mismas, bonificaciones o subvenciones, etc.

Respecto a estos costes, la entidad licitadora realiza una estimación cuyo prorrateo entre las 9.456 horas licitadas implicaría unos costes por encima del precio ofertado.

Pero atendiendo a la doctrina establecida por los Tribunales administrativos de recursos contractuales, el objeto de este informe debe ser valorar si se puede ejecutar el contrato por la empresa que lo propone, respetando las obligaciones sociales, medioambientales y laborales aplicables, resultando del análisis realizado que dichas obligaciones pueden quedar cubiertas por el precio ofertado por VERDIBLANCA CEE. Tal como establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 379/2014, de 9 de mayo, "*no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas*".

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	6/7

Esta doctrina cobra especial importancia en el caso que nos ocupa, puesto que el principal objetivo de los Centros Especiales de Empleo, lejos del ánimo de lucro, es la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, así como el fomento de su integración sociolaboral.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por la entidad licitadora ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tal como se ha indicado a lo largo del informe, el principal argumento de la entidad licitadora respecto al bajo nivel del precio ofertado es su calificación como Centro Especial de Empleo, que conlleva una serie de bonificaciones, ayudas y/o subvenciones para la contratación de personas con discapacidad, cumpliendo a priori los requisitos para obtenerlas conforme a las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad licitadora se deduce que el precio ofertado por la entidad permitiría cubrir correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por la entidad licitadora atendiendo al mismo tiempo sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales.

Jefa de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

Elena Sánchez Galán

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		ıembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	7/7

INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L. PARA JUSTIFICAR LA VIABILIDAD DE SU OFERTA, PRESENTADA AL LOTE 4 DE LA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ASSDA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. EXPTE. CA-07/2021 (009.03.21)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/4

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 2 de agosto de 2021 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-07/2021 "*Servicio de limpieza de las sedes de la ASSDA. Lotes 5 y 6 reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social*", para la apertura pública del sobre electrónico nº 3 de las entidades licitadoras, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Respecto del Lote 4, ámbito del presente informe, conforme a los parámetros establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación constata la posible inclusión de valores anormales en la proposición económica presentada por la entidad UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L. por lo que se acuerda requerir a la entidad para que justifique sobre las condiciones de la oferta que determinan el bajo nivel de los precios.

En virtud de este acuerdo, con fecha 9 de agosto de 2021 la ASSDA remite a la entidad UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L. requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de su justificación.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el día 23 de agosto de 2021, la entidad presenta justificación de su oferta, mediante un único documento, escrito de alegaciones.

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

En su escrito de alegaciones la entidad adjudicataria justifica la validez de su oferta con las siguientes argumentaciones:

-Su amplia experiencia durante 25 años en la prestación de servicios de limpieza tanto en el sector público como en el privado.

-La ausencia de imposición de penalidades por incumplimiento de contratos suscritos con el sector público, o resolución de los mismos por dicho motivo.

-La eficiencia del servicio basada en los procedimientos y procesos establecidos, que le permiten reducir los costes generales sin afectar a la calidad del servicio.

-El cumplimiento de todas las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

-El número de horas del servicio les permite ajustar la oferta a precios competitivos.

-La bonificación del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social del personal con discapacidad reconocida, por tratarse de un Centro Especial de Empleo.

Con respecto a este último argumento, la entidad aporta en su escrito de alegaciones un desglose de los costes salariales del personal necesario para alcanzar las 4.226 horas de servicio de limpieza establecidas para el Lote 4, incluyendo los costes del personal a subrogar, por un importe total de 36.914,92 €.

Del mismo modo, aporta un desglose de los productos materiales y servicios, como consumibles, uniformidad, o Tablet, con un importe total de 1.945 €, una partida de gastos generales de 777, 31 €, y un beneficio industrial de 308,36 €.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		;mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/4

Finalmente, la entidad licitadora indica un coste por hora de servicio de 9,45 €, coincidente con la oferta realizada.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

El escrito de alegaciones presentado aporta el desglose del Presupuesto elaborado por la entidad licitadora para la ejecución del servicio.

De su análisis se extraen las siguientes conclusiones:

- La entidad licitadora goza de una posición especialmente ventajosa respecto a los costes salariales del servicio, al poder realizar una deducción del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social del personal a asignar al servicio, por su condición de Centro Especial de Empleo.

- El importe salarial calculado por la ASSDA, excluyendo los costes de Seguridad Social, es de 34.824,31, al que aplicando el 6 % estimado para absentismo, formación, uniformidad, etc., resulta un total de 36.913,77 €. Este importe es prácticamente coincidente con el estimado por la entidad licitadora, 36.914,92 €.

  En consecuencia, se puede afirmar que la entidad licitadora ha tenido en cuenta correctamente los costes salariales necesarios para la prestación del servicio, aplicando el convenio colectivo correspondiente.

- Con respecto a los costes materiales, la ASSDA ha estimado un importe de 1.971,20 € para el periodo de ejecución. Este importe también coincide prácticamente con el estimado por UNEI INCIATIVA SOCIAL, S.L., que aporta una estimación de 1.950,75 €.

- La entidad licitadora no tiene en cuenta costes indirectos de la prestación, estimados por la ASSDA en 1.025 €.

- Los gastos generales de estructura estimados por la ASSDA ascienden a un 8 % sobre la suma de los costes directos e indirectos, mientras que la entidad los estima en un 2 % sobre los costes directos.

- Por último, el beneficio industrial, que la ASSDA estima en un 6 % sobre la suma de costes directos e indirectos, es estimado por la entidad licitadora en torno al 0,80 % de los costes directos.

Las mayores diferencias en el presupuesto estimado por la ASSDA con respecto al estimado por la entidad licitadora se encuentran, por tanto, en la valoración de los costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Tal como consta en la Memoria Justificativa del expediente, para la determinación de los costes indirectos y gastos generales de estructura, la ASSDA ha tenido en cuenta la experiencia de gasto de contratos anteriores gestionados por la Agencia, y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/4

administraciones públicas, de los que se aportaba Anexo con indicación de los expedientes de contratación consultados.

Los porcentajes aplicados responden a la media obtenida de contratos de similares características al que se licita, por tanto, no pueden considerarse en términos absolutos o excluyentes, sino como una referencia de mercado que permite al Órgano de contratación prever unos costes determinados.

La compleja casuística de realidades empresariales, con sus respectivas circunstancias y particularidades, hace que estos costes indirectos y gastos generales de estructura puedan diferir notablemente de una entidad a otra, dependiendo del número de personas empleadas, número de sedes, titularidad de las mismas, bonificaciones o subvenciones, etc., sin que haya una causa objetiva que permita a la informante establecer que los importes de esas partidas indicados por la entidad no puedan cubrir efectivamente sus particulares costes.

Por último, respecto al Beneficio Industrial, tal como establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, como la resolución 379/2014, de 9 de mayo, "*las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora.*"

4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por UNEI INCIATIVA SOCIAL S.L. y atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

El análisis del presupuesto presentado por la entidad licitadora permite afirmar que ha tenido en cuenta correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por UNEI INCIATIVA SOCIAL S.L. atendiendo al mismo tiempo a sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales.

Jefa de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

Elena Sánchez Galán

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/4

INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD MULTISER MÁLAGA S.L. PARA JUSTIFICAR LA VIABILIDAD DE SU OFERTA, PRESENTADA AL LOTE 5 DE LA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ASSDA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. EXPTE. CA-07/2021 (009.03.21)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/8

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 2 de agosto de 2021 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-07/2021 "*Servicio de limpieza de las sedes de la ASSDA. Lotes 5 y 6 reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social*", para la apertura pública del sobre electrónico nº 3 de las entidades licitadoras, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Respecto del Lote 5, ámbito del presente informe, conforme a los parámetros establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación constata la posible inclusión de valores anormales en la proposición económica presentada por la entidad MULTISER MÁLAGA S.L. por lo que se acuerda requerir a la entidad para que justifique sobre las condiciones de la oferta que determinan el bajo nivel de los precios.

En virtud de este acuerdo, con fecha 9 de agosto de 2021 la ASSDA remite a la entidad MULTISER MÁLAGA S.L. requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de su justificación.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el día 18 de agosto de 2021, la entidad presenta justificación de su oferta, mediante la siguiente documentación:

1) Documento *Aclaración de propuesta económica y viabilidad de oferta presentada.*

2) Documento Anexo I, con el siguiente contenido:

-Resolución de calificación del Servicio Andaluz de Empleo, de 13 de abril de 2005.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación de datos, de15 de febrero de 2012.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de calificación como CEE de carácter multiprovincial, de 10 de octubre de 2013.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación registral de datos, de 18 de abril de 2016.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación registral de ampliación de actividades, de 8 de octubre de 2019.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación registral de cambio de centro de trabajo, de 16 de febrero de 2020.

-Resolución de modificación registral de cambio de centro de trabajo, de 10 de marzo de 2020.

3) Anexo II: copia de *la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.*

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		ımbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/8

4) Anexo III: copia de la *Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad*, , de la Consejería de empleo, empresa y comercio.

5) Anexo IV, con el siguiente contenido:

-Escritura de aumento de capital social de 17 de septiembre de 2019.

-Resolución de la Delegación del Gobierno de inscripción en Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación para la Integración Sociolaboral – AINSO, de 5 de abril de 2018.

-Estatutos de la Asociación para la Integración Sociolaboral – AINSO, de 22 de diciembre de 2017.

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

En su escrito *Aclaración de propuesta económica y viabilidad de oferta presentada,* la entidad licitadora aporta la siguiente justificación:

1) Su calificación como Centro Especial de Empleo le permite obtener, respecto a la contratación de personas con discapacidad:

-Bonificación del 100 % en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
-Ayudas a la creación de empleo indefinido, por importe de 12.021 € o proporcional a la jornada realizada.
-Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo, equivalentes al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, y que, en estimación de la entidad licitadora, actualmente supone un total de 6.650 € por persona con discapacidad a jornada completa, lo que supone una subvención de 3,87 € por hora de servicio.

2) Presenta un desglose de los ingresos totales por hora de servicio a percibir por la entidad. Para ello, parte de la base de que todas las horas de prestación son subvencionables, facilitando la siguiente información:

-El precio por hora presentado: 8,86 €
-La estimación de subvención a percibir por hora por persona con discapacidad: 3,87 €
-Ingreso total por hora de servicio (facturación + subvenciones): 12,73 €
-Estiman que, en consecuencia, con ese ingreso total, la bajada de precio es del 9,68 % sobre el precio máximo de licitación, es decir una bajada de 1,36 €.

3) En base a los datos arriba indicados, la entidad licitadora realiza el siguiente desglose de costes:

-Costes directos laborales: 219.825,53 €
-Costes directos materiales (8% sobre los costes laborales): 17.586,04 €
-Costes indirectos (2% de los costes directos): 4.748,23 €
-Otros gastos (8 % de los costes directos): 18.992,93 €
-Porcentaje de margen empresarial: 32,16 %
-Margen empresarial: 123.817,21 €

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/8

-Precio hora: 12,73 €

4) Expone su amplia experiencia en la prestación de Servicios de limpieza para entidades del sector público, que les permite conocer las necesidades y costes.

5) Detalla los costes que han podido reducir:

-Supervisión, seguimiento, control y apoyo en el puesto de trabajo de su personal: cuentan con una Unidad de Apoyo que minimiza esos conceptos.
-Maquinaria, herramientas y soluciones técnicas: están amortizadas porque ya las poseen.
-Formación: utilizan la formación bonificada gratuita para empresas.
-Control horario con geo-localización: disponen de una plataforma digital corporativa que no requiere llamadas telefónicas, ya implantada y que reduce los costes por este servicio.

6) Indica su calificación como CEE de iniciativa social, participado en más del 50 % por la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL LABORAL (AINSO), que es una asociación sin ánimo de lucro, indicando la generación para el ente contratante de una colaboración en acción social para la misma causa.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por MULTISER MÁLAGA, S.L., verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Del análisis de la documentación presentada, se observa un incorrecto cálculo de los costes laborales, ya que, tal como se ha expuesto en el apartado anterior, la entidad licitadora parte de la base de que todas las horas licitadas son subvencionables.

La ASSDA ha realizado un cálculo de los costes laborales de la prestación teniendo en consideración:

-La información sobre el personal a subrogar facilitada por la entidad saliente. Conforme a dicha información, en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga existe una persona a subrogar sin discapacidad, el trabajador número 2, con una jornada laboral del 80 %. Sobre esta persona no pueden recaer bonificaciones a las cuotas empresariales a la Seguridad Social ni las ayudas o subvenciones indicadas por la entidad licitadora.

-En este contrato se amplían las horas de limpieza en relación con las que se vienen prestando actualmente. La imposibilidad de determinar cómo serán cubiertas por la entidad que resulte adjudicataria, es decir, con personal con o sin discapacidad (las plantillas de los Centros Especiales de Empleo deben estar constituidas como mínimo por el 70 % de personas con discapacidad, por lo que el porcentaje restante puede cubrirse con personas sin discapacidad), ha obligado a prever el cálculo de los costes laborales de la forma más gravosa de entre las posibles, por tanto se realiza la previsión de esos costes laborales sobre personas sin discapacidad.

En base a estas consideraciones, la ASSDA ha estimado un coste salarial de 11,01 €/hora de limpieza.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/8

Conforme al art. 149.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si bien en el presente caso, la entidad licitadora ha tenido en cuenta las bonificaciones y subvenciones a recibir, es decir, aún no obtenidas, la informante presume su correcta inclusión dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Existe una amplia normativa a nivel estatal y autonómica reguladora de las bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, así como ayudas y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad.

- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Orden TES/1060/2020, de 11 de noviembre, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante 2020, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

Desde la publicación de esta última Órden, el Servicio Andaluz de Empleo ha venido convocando anualmente las cinco líneas de incentivos reguladas en la misma, aprobando cada año la correspondiente convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva.

A tenor de la normativa aplicable, tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 884/2018 "*aunque no sea indubitativo que la adjudicataria vaya a disfrutar de la citada subvención sí parece razonable que así será dado el tenor de la normativa actualmente vigente.*"

Atendiendo a esta doctrina, como se ha indicado anteriormente, se presume correcta la inclusión de estas bonificaciones, ayudas y subvenciones dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		ɜmbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	5/8

Corresponde, por tanto, determinar si las ayudas públicas alegadas por la entidad licitadora para justificar su bajo precio son o no la única causa de la baja anormal.

Para su determinación, se han de restar a los costes estimados por la ASSDA, aquellas bonificaciones a la Seguridad Social que sí puede obtener la entidad licitadora, así como las posibles ayudas o subvenciones.

1) *Cuotas empresariales a la Seguridad Social.*

La ASSDA ha estimado un total de 333.160,18 € en concepto de costes laborales, de los cuales 30.615,97 € se corresponden con estimaciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social.

A tenor de la documentación aportada por la entidad licitadora, el personal necesario para cubrir el total de horas de servicio, a excepción del personal sin discapacidad a subrogar, sería personal con discapacidad.

Como se ha indicado, según la documentación aportada por la actual entidad adjudicataria, en el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga existe una persona trabajadora sin discapacidad con derecho a subrogación, por tanto sus costes salariales serían los únicos que devengarían cuotas empresariales a la seguridad social. Las cuotas estimadas por la ASSDA para esta persona trabajadora suponen un importe de 13.130,44 €.

En consecuencia, atendiendo a la intención de la entidad licitadora de emplear únicamente a personas con discapacidad, y a la obligatoriedad de subrogar a una persona sin discapacidad, el importe total de los costes laborales sin incluir otras ayudas ni subvenciones sería de 315.674,65 €.

333.160,18 € - 30.615,97 € + 13.130,44 € = 315.674,65 €

2) Ayudas y/o subvenciones

Al importe indicado de 315.674,65 €, habría que restar el correspondiente a las ayudas o subvenciones que la entidad alega puede percibir como Centro Especial de Empleo empleador de personas con discapacidad.

En el supuesto de que la entidad licitadora obtuviese la subvención que indica en su justificación, 3,87 € por hora de limpieza, se debe prorratear la posible subvención entre todas las horas licitadas, 30.250 horas.

-Horas a subrogar de persona sin discapacidad y su sustitución en vacaciones, en el periodo de ejecución: 4.722 horas. (el 80 % sobre una jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos, según el Convenio de limpieza de edificios y locales de Málaga).

-Horas totales a ejecutar por personal con discapacidad: 25.528 horas

30.250 horas totales – 4.722 horas sin disc. = 25.528 horas con disc.

-Importe total de la subvención: 98.793,36 €

25.528 horas x 3,87 € = 98.793,36 €

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	6/8

-Importe total de los costes laborales incluyendo ayudas o subvenciones: 216.881,29 €.

315.674,65 € – 98.793,36 € = 216.881,29 €.

-Coste laboral por hora de limpieza con bonificaciones a la Seguridad Social, ayudas y/o subvenciones: 7,17 €/ hora

216.881,29 € / 30.250 horas = 7,17 €/hora de limpieza

3) *Costes Materiales*

La ASSDA ha calculado unos costes materiales por importe de 33.316,02 €, correspondientes a todo el periodo de ejecución del contrato, que, conforme a las 30.250 horas licitadas, supondría un coste adicional de 1,10 € por hora de limpieza. Este coste es estimado por la entidad licitadora en 17.586,04 €, 0,58 € por hora de limpieza.

Para el cálculo de los costes materiales directos de la prestación se ha de considerar el importe estimado por la ASSDA, debido a la especificidad de las sedes destinatarias del servicio, y en especial del Servicio Andaluz de Teleasistencia, con una ocupación laboral de la sede las 24 horas, 7 días a la semana, y una alta rotación diaria en los puestos de trabajo, que obliga a dedicar una amplia dotación de material a la ejecución del servicio.

Por tanto, **los costes directos ascenderían a 250.197,31 €, es decir, 8,27 € por hora de limpieza.**

216.881,29 € + 33.316,02 € = 250.197,31 €

En consecuencia, se puede afirmar que la oferta realizada por la entidad licitadora, 8,86 € permite cubrir los costes directos de la prestación, tanto los costes salariales conforme a la normativa y convenios aplicables, como los costes materiales del servicio.

4) Costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial

Tal como consta en la Memoria Justificativa del expediente, para la determinación de los costes indirectos y gastos generales de estructura, la ASSDA ha tenido en cuenta la experiencia de gasto de contratos anteriores gestionados por la Agencia, y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras administraciones públicas, de los que se aportaba Anexo con indicación de los expedientes de contratación consultados.

Los porcentajes aplicados responden a la media obtenida de contratos de similares características al que se licita, por tanto, no pueden considerarse en términos absolutos o excluyentes, sino como una referencia de mercado que permite al Órgano de contratación prever unos costes determinados.

La compleja casuística de realidades empresariales, con sus respectivas circunstancias y particularidades, hace que estos costes indirectos y gastos generales de estructura puedan diferir notablemente de una

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	7/8

entidad a otra, dependiendo del número de personas empleadas, número de sedes, titularidad de las mismas, bonificaciones o subvenciones, etc.

Respecto a estos costes, la entidad licitadora realiza una estimación cuyo prorrateo entre las 30.250 horas licitadas implicaría unos costes por encima del precio ofertado, si se tiene en cuenta el precio hora de limpieza estimado por la ASSDA una vez aplicados todos los beneficios, ayudas y/o subvenciones, es decir, 8,27 €/hora.

Pero atendiendo a la doctrina establecida por los Tribunales administrativos de recursos contractuales, el objeto de este informe debe ser valorar si se puede ejecutar el contrato por la empresa que lo propone, respetando las obligaciones sociales, medioambientales y laborales aplicables, resultando del análisis realizado que dichas obligaciones quedan cubiertas por el precio ofertado por MULTISER MÁLAGA S.L. Tal como establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 379/2014, de 9 de mayo, "*no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas*".

Esta doctrina cobra especial importancia en el caso que nos ocupa, puesto que el principal objetivo de los Centros Especiales de Empleo, lejos del ánimo de lucro, es la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, así como el fomento de su integración sociolaboral.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por MULTISER MÁLAGA S.L. y atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tal como se ha indicado a lo largo del informe, el principal argumento de la entidad licitadora respecto al bajo nivel del precio ofertado es su calificación como Centro Especial de Empleo, que conlleva una serie de bonificaciones, ayudas y/o subvenciones por la contratación de personas con discapacidad, cumpliendo a priori los requisitos para obtenerlas conforme a las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad licitadora se deduce que el precio ofertado por la entidad permite cubrir correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por MULTISER MÁLAGA S.L. atendiendo al mismo tiempo a sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales.

Jefa de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

Elena Sánchez Galán

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	8/8